

## PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 129, 130 Y 190 A LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN CABRERA LAGUNAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL

La que suscribe, María del Carmen Cabrera Lagunas, Diputada Federal e integrante del **Grupo Parlamentario de Encuentro Social**, de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fracción I del numeral 1 del artículo 6 y 77, somete a consideración del Pleno, la iniciativa con **Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 129, 130 y 190 a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable**, al tenor de la siguiente.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

China ante la propagación del Covid-19, generó temores en la economía haciendo que los **futuros de energía, metales básicos y granos cayeran más de un 1%**, siendo el más afectado el mercado de las **harinas con una caída de hasta el 7%, esto durante el mes de enero del 2020.**

Si bien el impacto del coronavirus es diferente para cada tipo de proteína animal, los más afectados son: i) la carne de bovino, ii) de cordero y, iii) hasta mariscos, esto representa un aumento en los precios de los cárnicos en China, debido a el bajo suministro de carne fresca a escala nacional.

La producción agrícola como base de la industria alimentaria ha mostrado una tendencia a la baja los primeros meses de la epidemia en China dado el bloqueo de carreteras, lo cual dificultó el acceso de los productos agrícolas y granos para consumo animal.

Las dificultades en la producción del sector agropecuario han provocado **escasez en el suministro de carne de pollo** y un aumento en los precios en China, **la producción de carne porcina ha bajado un 20%.**

Estos efectos implican una **demandas de carne mexicana**, por ello, **las medidas que tomemos hoy serán cruciales para fortalecer el mercado mexicano agropecuario.**

Ante la expansión del Covid-19, se empiezan a sentir los efectos en la economía mundial, una limitada producción de las empresas, un mercado parado y el precio del petróleo a la baja, crean un escenario difícil para el campo, pero en plena alerta sanitaria, surgen las verdaderas prioridades para los ciudadanos, en este caso la salud y alimentos.

Poco a poco, la incertidumbre sobre la expansión del Covid-19 ha llegado a los mercados de valores y economías de todo el mundo y el sector agropecuario no es ajeno a estos efectos.

**En México el 24 de marzo entro en la Fase II de la epidemia, y dentro de las primeras medidas no se han considerado a los productores básicos, ni a la industria alimentaria.**

En México aun no se toman medidas tan drásticas como el control de carreteras y vehículos, pero ante una fase II y III, entrará en vigor el Plan DN-III, en donde la guardia nacional, el ejército y la marina, podrá considerar restricciones vehiculares. Por ello, si es necesario tomar en cuenta la producción y el comercio del ganado y las aves de corral, tener un balance de la producción agropecuaria y como acercarlas al mercado, el guardarse en casa a generado pánico y un descontrol en la producción, pero el campo sigue produciendo.

Ante la epidemia de COVID-19, es necesario contar con un **plan que permita impulsar la industria Agropecuaria**, en sus diferentes fases de la cadena de producción.

**Tabla 1. Fases de la cadena de producción.**

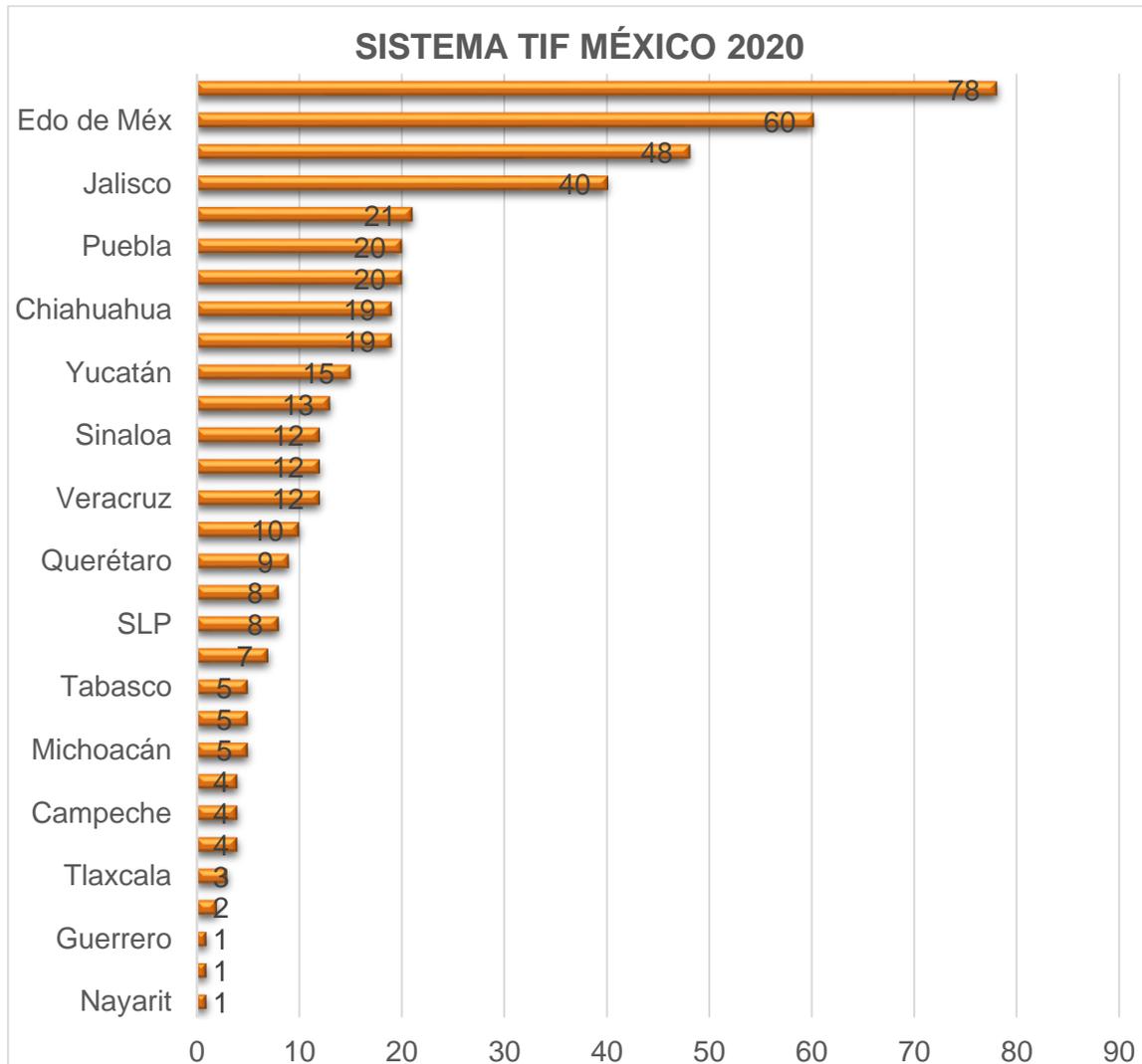
FASE EN LA CADENA DE PRODUCCIÓN	EFECTOS ECONÓMICOS QUE SE PRESENTAN EN LOS PAÍSES MÁS AFECTADOS POR EL COVID - 19
Cría	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Falta de medicamentos veterinarios y vacunas.</li> <li>● Falta de alimento</li> <li>● Falta de equipos y otros materiales para la producción y reproducción de animales.</li> </ul>
Plantas de sacrificio	<ul style="list-style-type: none"> <li>● No pueden avanzar.</li> <li>● Operación insuficiente</li> <li>● Efecto negativo en la comercialización</li> </ul>
Personal	<ul style="list-style-type: none"> <li>● El flujo de personas es escaso, con lleva a una escasez de mano de obra.</li> <li>● Índice de producción disminuye.</li> <li>● Los costos se elevan.</li> </ul>
Financiamiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Dado que algunas empresas tienen dificultades en la rotación de capital, por Invertir en control, prevención e inventarios.</li> <li>● Costos de almacenamiento</li> </ul>
Comercialización	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Restricción en el flujo de personal.</li> <li>● Comercio detenido</li> <li>● Falta de transporte</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia con datos recabados en notas periodísticas de China y España.

Si tomamos en cuenta que, dentro del sector agropecuario, la ganadería es más vulnerable, y para ejemplo los acontecimientos en China donde los efectos de la epidemia han afectado las ventas y transporte de ganado y aves de corral entre comunidades dado que estas han colapsado, el pasado 20 de febrero del presente año, **“27 provincias cerraron el mercado de aves de corral vivas, y los animales en el mercado no se pueden vender. La industria avícola ha sufrido grandes pérdidas, con ello, la pérdida de la industria avícola alcanzó los 15,865 millones de yuanes (2.25 millones de dólares).”**

Pero ¿Por qué se deben tomar medidas precautorias en el sector agropecuario, principalmente en la industria ganadera y avícola? la ganadería, principalmente la industria avícola y porcina tiene poca capacidad para resistir los riesgos del mercado y una vez que la industria se desploma, el periodo de recuperación es un proceso muy lento.

Es bueno reconocer la capacidad tan importante que México representa en el sector agropecuario, pero sin las medidas adecuadas, ni la producción de alimentos para los mexicanos podrá cubrir.

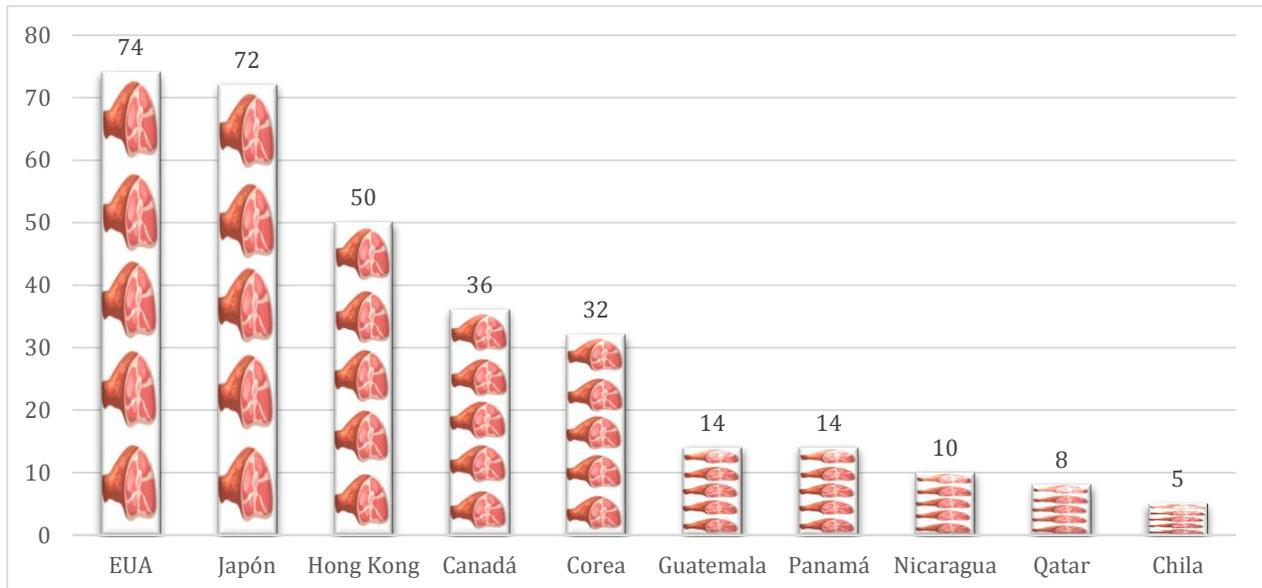


Fuente: Elaborado con datos de SADER 2020

Actualmente, se cuentan con 466 Establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF), sólo 18 más que en 2018 y aun no se cuenta con ninguna planta TIF en Morelos y Oaxaca, los establecimientos TIF se distribuyen con las siguientes características.

- 126: son de sacrificio
- 217: de corte y deshuese.
- 191: son solo frigoríficos
- 291: son plantas de transformación o procesamiento cárnico.
- 16: cuentan con centros de distribución.

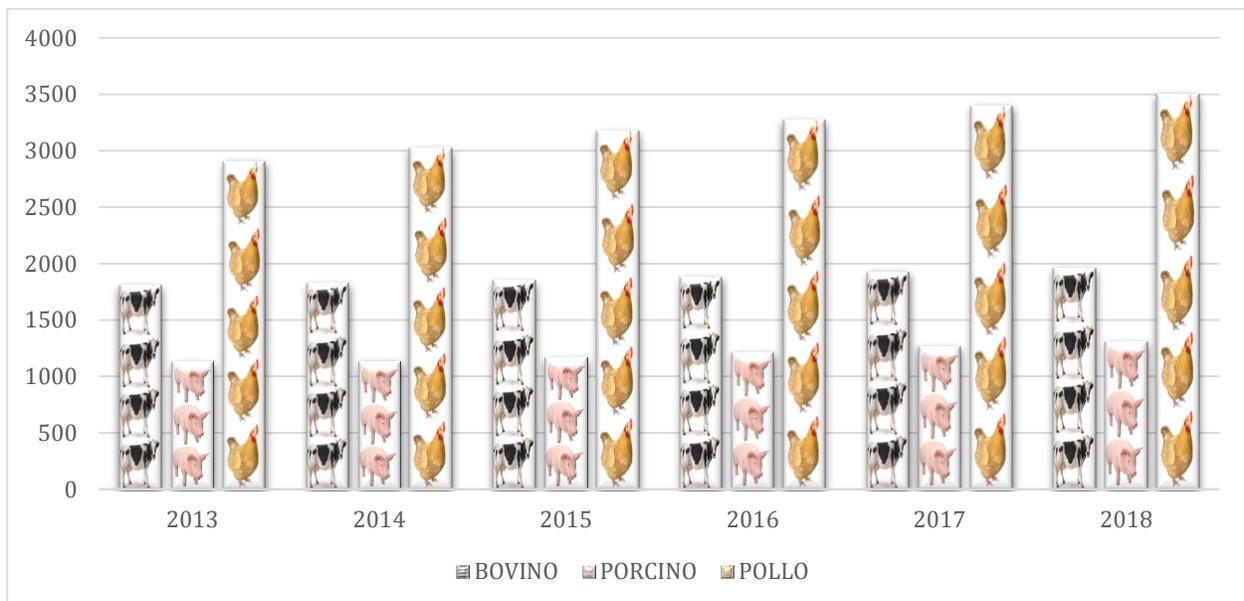
**Gráfica 1. Principales Países destino de las exportaciones Mexicanas desde los establecimientos TIF 2018.**



Fuente: Elaboración propia con datos de Un Horizonte ASERCA del mercado agropecuario 2018

Dentro de los principales destinos de los cárnicos de México, **la especie bovina es para Estados Unidos** mientras que **la especie porcina es para Japón**.

**Gráfica 2. Producción de Carne de México 2013 - 2018 (miles de toneladas).**



Fuente: Elaboración propia con datos de Un Horizonte ASERCA del mercado agropecuario 2018

La producción de carne mexicana es muy importante, ya que a nivel mundial se posiciona como el séptimo exportador de carne porcina y el undécimo lugar en exportación de carne bovina. China representa aproximadamente el 4% de las ventas al exterior de carne de res mexicana y cerca del 80% del total de las exportaciones mexicanas de carne de res es para Estados Unidos.<sup>1</sup>

De acuerdo con datos de la Asociación Mexicana de Ganaderos (AMEG) el impacto del coronavirus podría representar la tercera parte del crecimiento general de las ventas del 40%, siendo las principales empresas mexicanas SuKarne y Grupo Gusi y otras 42 empresas mexicanas que ya han solicitado permisos.

Como se puede ver el sector agropecuario y las industrias que derivan de él, como la industria avícola, la industria de alimentos, entre otras, ha sido muy vulnerable en China, y hasta ahorita el contexto del sector agropecuario, del cual deriva la industria alimenticia y cárnicos, deben contar con medidas precautorias para los productores del campo y fortalecer las cadenas productivas, evitando así el desabastecimiento en el país, garantizando la comercialización y distribución. **Ya que el sector agropecuario no puede detener**, y las oportunidades de crecimiento se abren para el México.

La actual emergencia ocasionada por el Covid-19, no sólo hace un llamado a un sector, es un asunto en el cual todos debemos actuar, y por ello es necesario que en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable no solo se tomen en consideración las contingencias climatológicas, sino también las sanitarias, ya que representan un gran impacto para la nación.

El siguiente cuadro resume los alcances de la iniciativa:

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 129.- El Gobierno Federal, con la participación de las dependencias que considere necesarias el Presidente de la República, creará un fondo administrado y operado con criterios de equidad social, para atender a la población rural afectada por contingencias climatológicas.</p> <p>Con base en los recursos de dicho fondo y con la participación de los gobiernos de las entidades federativas, se apoyará a los productores afectados a fin de atender los efectos negativos de las contingencias climatológicas y reincorporarlos a la actividad productiva.</p>	<p>Artículo 129.- El Gobierno Federal, con la participación de las dependencias que considere necesarias el Presidente de la República, creará un fondo administrado y operado con criterios de equidad social, para atender a la población rural afectada por contingencias climatológicas <b>y sanitarias.</b></p> <p>Con base en los recursos de dicho fondo y con la participación de los gobiernos de las entidades federativas, se apoyará a los productores afectados a fin de atender los efectos negativos de las contingencias climatológicas <b>y sanitarias, e</b> reincorporarlos a la actividad productiva.</p>

<sup>1</sup> Cuál es el impacto del coronavirus en la industria cárnica 02 de febrero 2020

<p>A este fondo se sumarán recursos públicos del Gobierno Federal y de los estados, cuando así lo convengan, acompañados de los destinados a los programas de fomento.</p>	<p>A este fondo se sumarán recursos públicos del Gobierno Federal y de los estados, cuando así lo convengan, acompañados de los destinados a los programas de fomento.</p>
<p>Artículo 130.- Con el objeto de reducir los índices de siniestralidad y la vulnerabilidad de las unidades productivas ante contingencias climatológicas, la Comisión Intersecretarial, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, establecerá programas de reconversión productiva en las regiones de siniestralidad recurrente y baja productividad.</p>	<p>Artículo 130.- Con el objeto de reducir los índices de siniestralidad y la vulnerabilidad de las unidades productivas ante contingencias climatológicas <b>y sanitarias</b>, la Comisión Intersecretarial, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, establecerá programas de reconversión productiva en las regiones de siniestralidad recurrente y baja productividad. <b>así como programas emergentes para impulsar el sector agropecuario.</b></p>
<p>Artículo 190.- Para los efectos del artículo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las previsiones presupuestales podrán comprender los siguientes rubros:</p> <p>I...III</p> <p>IV. Apoyos a productores en zonas áridas, zonas de marginación y de reconversión, así como a los afectados por contingencias climatológicas; y</p> <p>V...</p>	<p>Artículo 190.- Para los efectos del artículo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las previsiones presupuestales podrán comprender los siguientes rubros:</p> <p>I...III</p> <p>IV. Apoyos a productores en zonas áridas, zonas de marginación y de reconversión, así como a los afectados por contingencias climatológicas <b>y sanitarias</b>;</p> <p>y</p> <p>V...</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta H. Asamblea el presente proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Desarrollo Rural sustentable, en materia de atención a productores afectados por contingencias sanitarias.

### PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO.-** Se reforman los artículos 129, 130 y 190 a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

**Artículo 129.-** *El Gobierno Federal, con la participación de las dependencias que considere necesarias el Presidente de la República, creará un fondo*

*administrado y operado con criterios de equidad social, para atender a la población rural afectada por contingencias climatológicas y **sanitarias***

*Con base en los recursos de dicho fondo y con la participación de los gobiernos de las entidades federativas, se apoyará a los productores afectados a fin de atender los efectos negativos de las contingencias **climatológicas y sanitarias**, e reincorporarlos a la actividad productiva.*

*A este fondo se sumarán recursos públicos del Gobierno Federal y de los estados, cuando así lo convengan, acompañados de los destinados a los programas de fomento.*

***Artículo 130.-** Con el objeto de reducir los índices de siniestralidad y la vulnerabilidad de las unidades productivas ante contingencias climatológicas y **sanitarias**, la Comisión Intersecretarial, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, establecerá programas de reconversión productiva en las regiones de siniestralidad recurrente y baja productividad. así como programas emergentes para impulsar el sector agropecuario.*

*[...]*

***Artículo 190.-** Para los efectos del artículo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las previsiones presupuestales podrán comprender los siguientes rubros:*

*I...III*

*IV. Apoyos a productores en zonas áridas, zonas de marginación y de reconversión, así como a los afectados por contingencias climatológicas y **sanitarias**; y*

*V...*

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** - Las Secretarías del Ramo tendrán un plazo de 120 días naturales para realizar las adecuaciones necesarias sobre los nuevos objetivos del presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de marzo de 2020.

**A T E N T A M E N T E,**

**DIPUTADA FEDERAL  
MARÍA DEL CARMEN CABRERA LAGUNAS**